

***Acuerdo de 8 de octubre de 1870,
reduciendo a dos únicamente las tercenas de tabaco
de la ciudad de Granada, i nombrando a quienes deban desempeñarlas.***

El Gobierno:

Atento al informe que el 6 de los corrientes le ha dirijido el prefecto i subdelegado de hacienda del departamento; i considerando, que no obstante estar provistas de tabaco las tercenas oportunamente, no hai espendio en varias de ellas: que por lo mismo, esta falta retrasa el pago de la deuda a los cosecheros con la brevedad que deseara, i que la nueva cosecha, recargando la deuda, serviria de estímulo al contrabando, dando por resultado el demérito en la venta pública de ese artículo, creciendo de dia en dia la desconfianza de ese ramo de hacienda; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Del 1° de noviembre próximo entrante en adelante, quedarán únicamente dos tercenas de tabaco chilcagre en la ciudad de Granada, una de 1ª i otra de 2ª.

2°. Nómbrase para el desempeño de la 1ª, a la señora doña Dolores Argüello: i para la de 2ª, al señor don Simeon Mejía, con los honorarios de lei, previa la fianza correspondiente.

3°. El administrador de rentas de Granada, verificará por sí el último del corriente el corte de lei en las tercenas que hai establecidas, dejando en su poder las existencias que encuentre en ellas, lo que participará a las personas interesadas, tan luego llegue a sus manos esta disposicion.

4°. Comuníquese. Managua, octubre 8 de 1870.
